

CONTRATO DE ARRIENDO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

MARIO SEGUNDO RAMIREZ MEDINA Y OTROS



En la ciudad de Lota a 14 de diciembre de 2015, entre don **MARIO SEGUNDO RAMIREZ MEDINA**, cedula de identidad N° [redacted] viudo, profesor, domiciliado en [redacted] por si y en representación, según se acredita, de la sucesión de doña **ADELAIDA DEL CARMEN LEAL STUARDO**, cedula de identidad N° [redacted], fallecida, según certificado de posesión efectiva N° 6592960 del Servicio de Registro Civil e Identificación, formada por su cónyuge **MARIO SEGUNDO RAMIREZ MEDINA**, cedula de identidad N° [redacted], viudo, profesor, domiciliado en Avenida [redacted], y por sus hijos **NELSON ALEJANDRO RAMIREZ LEAL**, cedula de identidad N° [redacted] domiciliado [redacted] **MARIO AROLD RAMIREZ LEAL**, cedula de identidad N° [redacted] domiciliado en calle 1 [redacted] **CLAUDIO ANDRES RAMIREZ LEAL**, cedula de identidad N° [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de San Pedro de la Paz; **MARCELA PATRICIA RAMIREZ LEAL**, cedula de identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted] comuna de [redacted] en adelante "La arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JULIO TORRES MORAGA**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "La arrendataria", o "la Municipalidad", ambos chilenos quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arriendo en los siguientes términos:

PRIMERO: La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Cousiño N° 295, del sector de Lota Bajo, comuna de Lota que adquirió por sucesión por causa de muerte al fallecimiento de Adelaida del Carmen Leal Stuardo según Certificado de Posesión Efectiva de N°48237 del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 02 de septiembre de 2015. La propiedad figura inscrita a fojas veintisiete número treinta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año mil nueve noventa y dos.

[Handwritten signature and stamp]
5301 302-1



SEGUNDO: Por el presente acto, la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria el inmueble individualizado en el numeral anterior quien la acepta y arrienda para sí, la cual será destinada para el funcionamiento de Programas de la Ilustre Municipalidad de Lota.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de quinientos veinticinco mil doscientos veinte pesos (\$ 525.220.-) mensuales.

CUARTO: En este acto la arrendataria entrega garantía por la suma de quinientos veinticinco mil doscientos veintidós pesos (\$525.220.-), otorgada a nombre de la arrendadora, por concepto de arriendo de la misma casa habitación a que se refiere el presente contrato. Dicha renta mensual se reajustará cada seis meses conforme la variación positiva del Índice de Precios al Consumidor.

QUINTO: La renta mensual se pagará por anticipado dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio del arrendador, como comprobante de ello, la arrendadora otorgará el correspondiente recibo de pago de arrendamiento.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2016 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2016, vencido el referido plazo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino con una anticipación de 30 días a lo menos (mediante carta certificado dirigida al domicilio respectivo), se entenderá renovado por un plazo de seis meses y así sucesivamente.

SEPTIMO: El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, el cual declara conocer la arrendataria, quien se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo, por tanto las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos de la arrendadora. La arrendataria queda obligada a restituir el inmueble al término de este contrato en el mismo estado que lo recibe. Se deja constancia que el inmueble se arrienda sin mobiliario.

OCTAVO: La arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: La arrendataria responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o en las propiedades circundantes, así como los causados por el personal que para él trabaje o bajo su dependencia y las personas que visitan o concurren al inmueble arrendado.

[Handwritten signature and date]
4.30.1.2016

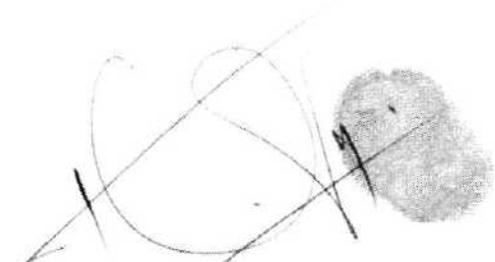


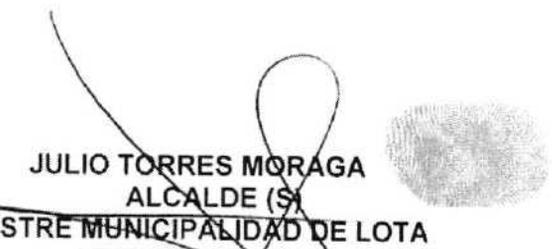
DECIMO: La arrendadora o su mandatario tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que la personería don Julio Torres Moraga, emana Decreto Alcaldicio N°2028 de fecha 26 de octubre de 2015; la personería de don Mario Segundo Ramirez Medina para actuar por sí y en representación de Nelson Alejandro Ramirez Leal, Mario Aroldo Ramirez Leal, Claudio Andrés Ramirez Leal y Marcela Patricia Ramirez Leal, constan de certificado de posesión efectiva de doña Adelaida del Carmen Leal Stuardo del Servicio de Registro Civil y de cartas poderes y mandato especial otorgadas ante Notario Público, los que se entienden formar parte del presente contrato y que no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes.

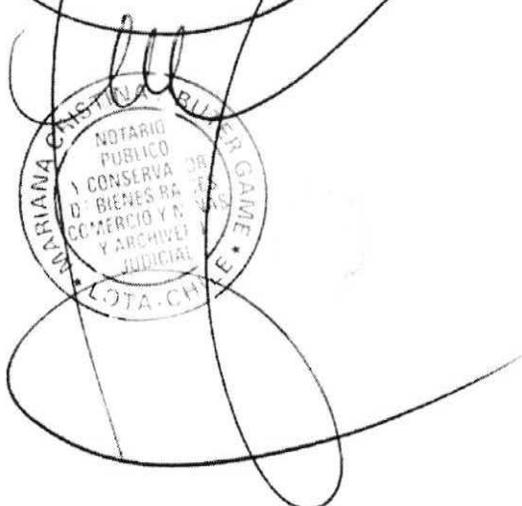

MARIO SEGUNDO RAMIREZ MEDINA
N° C.N.I
ARRENDADORA


JULIO TORRES MORAGA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ARRENDATARIO


V.B. ASESOR JURIDICO

ESTACION NOTARIAL AL DORSO

Autorizo la firma de la vuelta de don **JULIO MIGUEL TORRES MORAGA**, Cédula de Identidad N° , como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Lota, según copia de Decreto Alcaldicio N° 2028 de fecha 26 de octubre de 2015, arrendataria, quien además imprime su dígito pulgar derecho, con esta fecha.- Lota, 14 de diciembre de 2015.- Autorizo la firma de la vuelta de don **MARIO SEGUNDO RAMÍREZ MEDINA**, cédula de identidad N° , por sí y en representación de don **NELSON ALEJANDRO RAMÍREZ LEAL**, cédula de identidad N° , según consta en Carta Poder, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, con 30 de octubre de 2015, tenida a la vista de don **MARIO AROLD RAMÍREZ LEAL**, cédula de identidad N° según consta en Mandato Especial, otorgado por escritura pública en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Fischer Yavar, con fecha 23 de octubre de 2015, tenido a la vista, de don **CLAUDIO ANDRÉS RAMÍREZ LEAL**, cédula de identidad N° , según consta en Mandato Especial, otorgado en la Notaría de Coronel, de don René M. Arriagada Basaur, con fecha 05 de noviembre de 2015, tenido a la vista, y de doña **MARCELA PATRICIA RAMÍREZ LEAL**, cédula de identidad n° , según consta en Mandato, otorgado en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bartolino Rendic, con fecha 26 de octubre de 2015, tenido a la vista, arrendadores, quien además imprime su dígito pulgar derecho con esta fecha. Lota, 15 de diciembre de 2015.-rar



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature's loops. The seal contains the following text: "MARIANA CASTAÑO BULLER GAMES" around the top edge, "NOTARIO PUBLICO" in the center, "Y CONSERVA" below it, "D. BIENES RA" below that, "CC. MERCIO Y N." below that, and "Y ARCHIVO JUDICIAL" at the bottom. The location "LOTA - CHILE" is written at the very bottom of the seal.